

**032-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con trece minutos del veintidós de enero del año dos mil veinte.-

**Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos Por El Bien Común” en el cantón de Guácimo, de la provincia de Limón.**

Mediante resolución n.º 001-DRPP-2020 de las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del tres de enero de dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos Por El Bien Común que, en la estructura del cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, se encontraban pendientes de acreditación los puestos del fiscal y un delegado territorial, en virtud de que, no procedían los nombramientos de la señora Karla Patricia Alvarado Arrieta, cédula de identidad 110850891, como fiscal, toda vez que, fue realizado en ausencia, por lo que, para enmendar tal inconsistencia debía aportar la carta original de aceptación al puesto o de lo contrario realizar una nueva asamblea cantonal para designar ese cargo; y del señor Wiporat Daniels Rivera, cédula de identidad 700790825, como delegado territorial, ya que, no cumplía con el requisito de inscripción electoral, por tanto, debía el partido político mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón de Guácimo, nombrar dicho puesto.

Ahora bien, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó al señor ALHOLFRIDO GARRO MAKLIN, cédula de identidad 501870186, como delegado territorial, así las cosas, se subsana alguna de las inconsistencias señaladas, dicho cargo cumple con la normativa establecida, por lo que este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, por el partido Ciudadanos Por El Bien Común, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN  
CANTÓN GUÁCIMO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**PUESTO**

**CÉDULA**

**NOMBRE**

PRESIDENTE PROPIETARIO

502330178

LUIS CARLOS MATA GUILLEN

SECRETARIO PROPIETARIO	204850872	MARIXA MORA MORALES
TESORERO PROPIETARIO	106830493	JOSE FRANCISCO SOLANO MOLINA
PRESIDENTE SUPLENTE	113630666	STEVEN GUTIERREZ HERNANDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	203610264	LILLIAM MORA MORALES
TESORERO SUPLENTE	700790825	WIPORAT DANIELS RIVERA

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	204850872	MARIXA MORA MORALES
TERRITORIAL	701610950	JONNATHAN BOLAÑOS SERRANO
TERRITORIAL	206380437	LILIBETH CORDERO MORA
<b>TERRITORIAL</b>	<b>501870186</b>	<b>ALHOLFRIDO GARRO MAKLIN</b>
TERRITORIAL	203610264	LILLIAM MORA MORALES

**Observación:** En virtud de lo expuesto, continúa pendiente de acreditación el cargo de fiscal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/ccv  
C.: Exp. n.º 226-2018, Partido Ciudadanos Por El Bien Común  
Ref. No.: 012, 056 y 109-2020